



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2019-2020

ANTEPROYECTO DE LEY: **011**

PROYECTO DE LEY: **105**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 47 DE 1946, MODIFICADA POR LA LEY 29 DE 2006, QUE REGULA EL USO DE TEXTOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DE EDUCACION BASICA GENERAL Y DE EDUCACION MEDIA OFICIALES Y PARTICULARES Y CREA EL PROGRAMA DE REUTILIZACION DE TEXTOS ESCOLARES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **8 DE JULIO DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. ZULAY RODRIGUEZ, LUIS CARLES, GENESISI ARJONA, OLIVARES FRIAS, YESENIA RODRIGUEZ, OMAR CASTILLO, ARIEL ALBA, ALINA GONZALEZ, JAIME VARGAS, GONZALO GONZALEZ, EUGENIO BERNAL, KAYRA HARDING, GISELLE ROSA, CENOBIA VARGAS, JULIO MENDOZA, NESTOR GUARDIA, DANIEL RAMOS, ERIC BROCE, PETITA AYARZA, PEDRO TORRES, LUIS CRUZ, VICTOR CASTILLO Y DALIA BERNAL.**

COMISIÓN: **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.**

8/7/19
6:20 W

Panamá 8 de julio de 2019

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO B.
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL
E S. D.

Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que nos confiere la Constitución Política de la República de Panamá y el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional. en su artículo 108, presentamos al Pleno de la Asamblea Nacional, el Anteproyecto de Ley. " **Por la cual se modifica la que regula el uso de textos escolares en los centros de educación básica general y de educación media oficiales y particulares y dicta otras disposiciones**", por lo cual, lo acompañamos de la siguiente exposición de motivos.

Exposición de Motivos

Con el inicio de cada año escolar, recibimos la preocupación colectiva de miles de padres de familia ya que deben gastar montos altos en la compra de textos escolares, que ni siquiera pueden ser reutilizados por los mismos miembros de una familia.

La Ley 29 de 2006, detalla ciertos aspectos contenidos en el Texto Único de la Ley 47 de 1947 y a su vez se reglamenta en el Decreto Ejecutivo No.1132 del 2010 sin embargo, hemos notado que no se cumplen.

Por eso consideramos oportuno, proponer una reforma en dichas normas donde se establezca con aún más claridad que si el texto escolar cuenta con la certificación de vigencia, que se otorga por cinco años, dicho texto debe ser aceptado por el centro educativo sin importar si hay ediciones nuevas y por supuesto durante el período de vigencia. Asimismo, no podrán ser cambiados los textos escolares debidamente aprobados para un currículo escolar.

Para ello, el Ministerio de Educación debe cumplir con la obligación contenida en el artículo 354-C del Texto Único de la Ley 47 de 1947 y emitir el listado de los textos escolares evaluados y aprobados para uso en los centros de educación básica general y de educación media oficiales y particulares el cual deberá ser publicado durante el tercer trimestre de cada año en la página web del Ministerio de Educación y prensa escrita para dar publicidad a esta información.

Mediante esta iniciativa de ley, se crea un programa que debe ser dirigido por el Ministerio de Educación a fin de que adquiera los textos escolares y se entreguen a los estudiantes en calidad de préstamo para que puedan utilizarlos cada año, sin costo para los padres de familia.

Como Diputados de la Asamblea Nacional, no podemos permanecer insensibles a las reiteradas quejas de los ciudadanos y hacemos un llamado al Ministerio de Educación a que cumpla con la normativa vigente sobre los textos escolares y reiterando así nuestro compromiso a mantenernos vigilantes en torno a esta materia.

Por lo anterior, pedimos el apoyo a nuestros colegas Diputados para la aprobación de este anteproyecto de ley.

[Handwritten signatures and names of legislators]

HD. Zulay Rodríguez
Diputada de la República Panamá
Circuito 8-6

Calia y Sorely
Kayra Harding
Alina González
Juan Diego Vázquez
Circuito 8-6

HD. Obisoren
Fara
C.2.2
Victor Capilla

Genesis Arjona

8/7/19
6:20p

ANTEPROYECTO DE LEY N°
De de de 2019

Por la cual se modifica la Ley 47 de 1946, modificada por la Ley 29 de 2006, que regula el uso de textos escolares en los centros de educación básica general y de educación media oficiales y particulares y crea el programa de reutilización de textos escolares.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. El artículo 354-A del Texto Único de la Ley 47 de 1946, reformado por la Ley 29 de 2006, queda así:

Artículo 354-A. Lo establecido en el artículo 353-B no impide que las casas editoriales y los autores puedan solicitar, en cualquier momento, la reevaluación de sus textos al Ministerio de Educación, a fin de determinar si se requiere actualización de estos antes de los cinco años, sin perjuicio de la reevaluación que el Ministerio de Educación pudiera ordenar de los textos escolares que estime conveniente.

Si el texto cuenta con la certificación de vigencia, el centro educativo estará obligado a permitir su uso, sin importar si hay una nueva edición hasta tanto dicha certificación se mantenga vigente.

Cuando un texto escolar ha sido aprobado por el Ministerio de Educación para un currículo determinado, no podrá ser cambiado mientras dure la vigencia de la aprobación de dicho texto escolar.

Artículo 2. El artículo 354-B Crease el programa denominado Reutilización de Textos Escolares que será dirigido por el Ministerio de educación y el mismo consistirá en adquirir los libros para ofrecerlos en calidad de préstamo anualmente a los estudiantes en los centros de educación básica general y de educación media oficiales.

Artículo 3. La presente Ley modifica el artículo 354-A del Texto Único de la Ley 47 de 1946, reformado por la Ley 29 de 2006 y adiciona.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, hoy, de julio de 2019, por la Honorable Diputada Zulay Rodríguez.

[Handwritten signatures and names]

Dito Reyes

Arquero Arico

José Roberto

M.D. Zulay Rodríguez
Diputada de la República Panamá
Circuito 8-6

Cenobia de Vargas

Ariel A. Alba 9-2

Daniel Ramos T.

Eugenio Bernal

Vicente Mendosa

Emilio Cotto

Dalia y Buelly

Enrique B...



ASAMBLEA NACIONAL
Comisión de Educación, Cultura y Deportes

H.D. HÉCTOR HUGO BRANDS C.
Presidente

Teléfono: 512-8300, ext. 8024

Panamá, 18 de septiembre de 2019
AN/CECYD/Nota 247

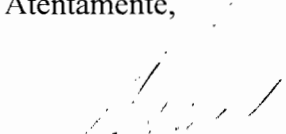
Honorable Diputado
MARCO CASTILLERO
Presidente Asamblea Nacional
E. S. D.

Respetado Señor Presidente:

Debidamente analizado y prolijado por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes en reunión efectuada el 18 de septiembre de 2019, en el Salón de Reuniones de la Comisión, ubicada en el área Revertida, Asamblea Nacional, le remitimos para los trámites correspondientes el Proyecto de Ley, " Por la cual se modifica la Ley 47 de 1946, modificada por la Ley 29 de 2006, que regula el uso de textos escolares en los centros de educación básica general y de educación media oficiales y particulares y crea el programa de reutilización de textos escolares", que corresponde al **Anteproyecto de Ley 11**, originalmente presentado por la honorable Diputada Zulay Rodríguez.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento Interno, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Proyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

Atentamente,


H.D. HÉCTOR HUGO BRANDS C.
Presidente de la Comisión de
Educación, Cultura y Deportes

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	_____
Hora	_____
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Apartado 0815-01603 Panamá, Rep. de Panamá

Palacio Justo Arosemena

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el inicio de cada año escolar, recibimos la preocupación colectiva de miles de padres de familia ya que deben gastar montos altos en la compra de textos escolares, que ni siquiera pueden ser reutilizados por los mismos miembros de una familia.

La Ley 29 de 2006, detalla ciertos aspectos contenidos en el Texto Único de la Ley 47 de 1947 ya su vez se reglamenta en el Decreto Ejecutivo No.1132 del 2010 sin embargo, hemos notado que no se cumplen.

Por eso consideramos oportuno, proponer una reforma en dichas normas donde se establezca con aún más claridad que si el texto escolar cuenta con la certificación de vigencia, que se otorga por cinco años, dicho texto debe ser aceptado por el centro educativo sin importar si hay ediciones nuevas y por supuesto durante el período de vigencia. Asimismo, no podrán ser cambiados los textos escolares debidamente aprobados para un currículo escolar.

Para ello, el Ministerio de Educación debe cumplir con la obligación contenida en el artículo 354-C del Texto Único de la Ley 47 de 1947 y emitir el listado de los textos escolares evaluados y aprobados para uso en los centros de educación básica general y de educación media oficiales y particulares el cual deberá ser publicado durante el tercer trimestre de cada año en la página web del Ministerio de Educación y prensa escrita para dar publicidad a esta información.

Mediante esta iniciativa de ley, se crea un programa que debe ser dirigido por el Ministerio de Educación a fin de que adquiera los textos escolares y se entreguen a los estudiantes en calidad de préstamo para que puedan utilizarlos cada año, sin costo para los padres de familia.

Como Diputados de la Asamblea Nacional, no podemos permanecer insensibles a las reiteradas quejas de los ciudadanos y hacemos un llamado al Ministerio de Educación a que cumpla con la normativa vigente sobre los textos escolares y reiterando así nuestro compromiso a mantenernos vigilantes en torno a esta materia.

Por lo anterior, queremos pedir el apoyo a nuestros colegas diputados, para la aprobación de este Proyecto de Ley.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	_____
Hora	_____
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	_____
Hora	_____
A Debate	_____
Reevaluación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

PROYECTO DE LEY No.
De 18 de septiembre de 2019

Por la cual se modifica la Ley 47 de 1946, modificada por la Ley 29 de 2006, que regula el uso de textos escolares en los centros de educación básica general y de educación media oficiales y particulares y crea el programa de reutilización de textos escolares.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. El artículo 354-A del Texto Único de la Ley 47 de 1946, reformado por la Ley 29 de 2006, queda así:

Artículo 354-A. Lo establecido en el artículo 353-8 no impide que las casas editoriales y los autores puedan solicitar, en cualquier momento, la reevaluación de sus textos al Ministerio de Educación, a fin de determinar si se requiere actualización de estos antes de los cinco años, sin perjuicio de la reevaluación que el Ministerio de Educación pudiera ordenar de los textos escolares que estime conveniente. Si el texto cuenta con la certificación de vigencia, el centro educativo estará obligado a permitir su uso, sin importar si hay una nueva edición hasta tanto dicha certificación se mantenga vigente. Cuando un texto escolar ha sido aprobado por el Ministerio de Educación para un currículo determinado, no podrá ser cambiado mientras dure la vigencia de la aprobación de dicho texto escolar.

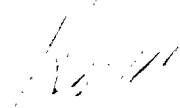
Artículo 2. El artículo 354-B Crease el programa denominado Reutilización de Textos Escolares que será dirigido por el Ministerio de educación y el mismo consistirá en adquirir los libros para ofrecerlos en calidad de préstamo anualmente a los estudiantes en los centros de educación básica general y de educación media oficiales.

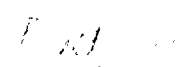
Artículo 3. La presente Ley modifica el artículo 354-A del Texto Único de la Ley 47 de 1946, reformado por la Ley 29 de 2006 y adiciona.

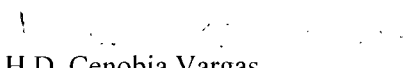
Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

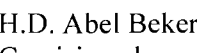
Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional hoy 18 de septiembre de 2019.


POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES



H.D. Héctor Hugo Brands
Presidente

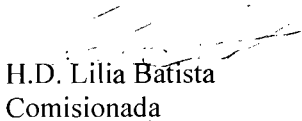

H.D. Luis Cruz
Vicepresidente

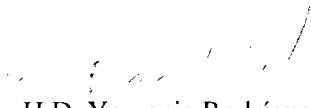

H.D. Cenobia Vargas
Secretaria


H.D. Abel Beker
Comisionado


H.D. Ricardo Santos
Comisionado


H.D. Fátima Agrazal
Comisionada


H.D. Lilia Batista
Comisionada


H.D. Yessenia Rodríguez
Comisionada

H.D. Gabriel Silva
Comisionado